

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 3 de marzo de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0038-0303-2021

Señor

**ALBERTO JURADO ROSALES**

Representante Legal

**BAGATRAC, S.A.**

E.        S.        D.

Señor Jurado:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO) EN EL RÍO CHIRIQUÍ”** a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas y Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, página 38, punto 5.6.1. Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), en relación a las vías de acceso, señala “podemos indicar que existe un camino a unos 2.1 km de la Carretera Panamericana (a unos 330 metros después del puente sobre el río Chiriquí a la mano derecha) que conduce a fincas de propiedad privadas...”, por lo cual, se solicita aclarar si dicho camino, corresponde a vía de acceso de uso público, o el mismo forma parte de predios privados, en caso de pertenecer a terceros deberá:
  - a. Presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones de uso de paso y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados, en caso de ser persona jurídica, aportar Registro Público de la Sociedad.
2. En el EsIA, página 45, subpunto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales, indica “Para determinar la calidad de agua se realizó análisis de una (1) muestra de agua superficial para determinar los siguientes parámetros: Potencial de hidrógeno, Temperatura, Hidrocarburos, Sólidos suspendidos, Sólidos totales, turbiedad, Cobre, Hierro, Molibdeno, Manganese, Conductividad y Coliformes totales. Ver en anexos reporte de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 4



análisis de agua... ”; sin embargo, se presenta copia de dicho informe, por lo cual se solicita:

- a. Presentar los informes originales con la firma y sello fresco o copia notariada de los documentos antes mencionados, de acuerdo al Código Judicial Título II, artículo 833 donde Indica: “*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*”.
  3. En la página 46 del EsIA, puntos 6.7 Calidad de Aire y 6.7.1 Ruido, se describe “*En la zona de interés no existe en la actualidad ninguna fuente contaminante del aire; debido a que se encuentran en áreas abiertas y sin construcción de edificaciones cercanas; donde las actividades agrícolas (fincas dedicadas a la siembra de cultivos), son propias de esta área que conforma el proyecto; por lo tanto, existe una constante renovación del aire y además la dirección de los vientos que prevalecen en el área permite la dispersión de estos factores...*”, posteriormente “*En el área del proyecto no se identifican fuentes emisoras de ruido, debido a su lejanía con lugares poblados y la Carretera Panamericana...*”; sin embargo, no se integran informes de monitoreo de la calidad de aire y ruido que avalen las condiciones ambientales descritas, por lo que deberá:
    - a. Presentar informe original o copias notariadas, de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
  4. De acuerdo a los comentarios de la Dirección Forestal, mediante Memorando DIFOR-2021, se indica lo siguiente: “*... tomando en cuenta que la propuesta presentada no especifica la ubicación de los árboles a talar y que áreas se dejarán o mantendrán bajo régimen de protección y conservación. La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, tiene algunos cuestionamientos previos a la aprobación del presente estudio de impacto ambiental tal como ha sido presentado. Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica:*
- 1-Si se aclara el alcance de afectación de la vegetación dentro del proyecto propuesto.*
- a. Presentar la ubicación de los árboles a talar dentro del polígono y las áreas que mantendrán bajo régimen de protección y conservación.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

- b. Para ello el promotor deberá presentar un plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando la ubicación de los árboles a talar y las áreas dejadas bajo conservación... ”
5. En el EsIA, **página 106 y 107** dentro del Plan de participación ciudadana, se indica “*En este caso los actores claves que se identificaron en el área de influencia del proyecto fueron los siguientes: Secretaría Judicial del corregimiento de Chiriquí. En este punto debemos aclarar que contactamos al H.R. del corregimiento de Las Lomas (Francisco Almengor), pero él mismo no quiso participar en este mecanismo de participación ciudadana...*”, sin embargo, no se presenta evidencia de acercamiento a referida autoridad u otros actores claves dentro del área de influencia del proyecto; por lo cual, se solicita:
- Ampliar aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.
6. En el EsIA, las **páginas 99 y 102**, del Plan del Manejo Ambiental, la Ficha No. 6 Programa de Protección de Flora y Fauna, señala “*MEDIDAS PROPUESTAS: Controlar la disposición inadecuada de desechos sólidos...*” y la Ficha No. 9 del Programa Medio Socioeconómico y Perceptual, sobre manejo de los desechos sólidos y líquidos generados en etapa de construcción y operación, describe “*MEDIDAS PROPUESTAS: Disponer de tanques con bolsas plásticas para la recolección de los desechos sólidos. Posteriormente, los desechos serán trasladados para su adecuada disposición final...*”. No obstante, aunque se identifica los trabajos de adecuación del terreno y limpieza de vegetación en etapa de construcción, no se define la disposición final de los residuos producto de la remoción de cobertura vegetal, por lo cual se solicita:
- Definir sitio de disposición final de la vegetación removida durante los trabajos adecuación del terreno y limpieza de vegetación. En caso de que los sitios de disposición final de residuos vegetales, estén fuera del polígono y formen parte del proyecto en evaluación, deberá presentar coordenadas de ubicación, línea base del sitio, impactos y medidas de mitigación. En caso de que el dueño, no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados. En caso de ser persona jurídica, aportar Registro Público de la Sociedad.

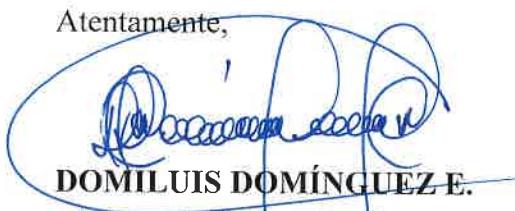
7. En el EsIA, **página 34, punto 5.4.3. Operación**, referente a Carga y acarreo del material, señala “*luego de acumulado el material por el tractor, la pala hidráulica (Cat de 1m<sup>3</sup> o Hyundai de 1.2m<sup>3</sup>) carga los camiones de volquete (Mack de 20 m<sup>3</sup>) que transportan el material al área de la planta de trituración...*”. Considerando la distancia entre la zona de extracción No. 2 y el área de planta de acopio y trituración, se solicita:

- a. Describir las vías a utilizar para el transporte de material extraído, desde las zonas de extracción al área de acopio y trituración, y si se realizarán trabajos de adecuación o mejoras a estos caminos, e indicar las coordenadas de ubicación con Datum de referencia de los mismos.
- b. En caso de realizar mejoras a los caminos de acceso a las zonas de extracción definir impactos, y medidas de mitigación a implementar.
- c. En caso de que los caminos a utilizar para el transporte de material extraído al área de acopio, pertenezcan a terceros deberá: Presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones de uso de paso y copia de la cédula del propietario; ambos documentos debidamente notariados, en caso de ser persona jurídica, aportar Registro Público de la Sociedad.

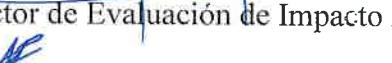
**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

  
DDE/ACP/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

# BAGATRAC, S.A.



EQUIPO PESADO

TEL: 722-2078 FAX: 722-2421

APARTADO 0426-856

DAVID, CHIRIQUÍ, REP. DE PANAMÁ



Nota N° DIB-167-21

Chiriquí, 8 de marzo de 2021

Su excelencia  
Ingeniero  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
E      S.      D.

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Alberto Jurado Rosales</i>
Fecha	12/03/2021
Hora	2:13 pm

Respetado Ministro:

Yo, Alberto Jurado Rosales, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 3-66-1003, en calidad de Representante Legal de la empresa Bagatrac, S.A., por este medio me notifico por escrito de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0038-0303-2021 relativa a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DE RIO) EN EL RIO CHIRIQUI**, y autorizo al señor Mario Arauz Perén con cédula de identidad personal N° 4-750-1387 para que retire la precitada nota.

Seguro de la atención que les merezca la presente, me suscribo.

Atentamente,

Bagatrac, S. A.

*Alberto Jurado Rosales*

Alberto Jurado Rosales  
Representante Legal

AJR/mh



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí *09 de marzo de 2021*

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

Testigos

*Jacobo Carrera S.*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Alberto  
Jurado Rosales**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-ABR-1957  
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 25-JUN-2013 EXPIRA: 26-JUN-2023

**3-66-1003**

*Alberto Jurado Rosales*

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**

3-66-1003

N1023PK100Z465

